

**APRUEBA CONTRATO / DESIGNA
INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO
(ITS) CONCESION ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE MANTENCIÓN PARQUES ,
JARDINES , RECINTOS
DEPORTIVOS,CEMENTERIO MUNICIPAL,
Y AREAS VERDES DE LA COMUNA DE
LA UNION.**

DECRETO EXENTO N° 0020 /

LA UNION, 02 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Exento N° 10.058 de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2018; El Decreto Exento N°7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar proceso de licitación para el período 2019 – 2021 de la Concesión Administrativa del Servicio de Mantenimiento de Parques, Jardines, Recintos Deportivos, Cementerio Municipal y Areas Verdes de la Comuna de La Unión.

Las Bases necesarias que normarán la licitación pública para la contratación del servicio;

El Convenio de Colaboración para la Revisión Previa de Juridicidad de Los Procesos de Contratación que indica entre la Contraloría Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de La Unión suscrito con fecha 26.03.2018.

La carta N° 3.180 de fecha 07.09.2018 de Contraloría Regional de Los Ríos, que aprueba las bases de licitación;

La primera licitación pública declarada desierta;

La necesidad de modificar las bases y volver a publicar la licitación para la contratación del servicio;

El Decreto Exento N° 9319 de fecha 05.11.2018 que aprueba las bases y designa la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas;

La publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la licitación “**Mantenimiento Parques, Jardines, Areas Verdes y Otros**”, ID 3336-31-LR18;

El Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas, suscrita por la comisión designada para tal efecto;

El Acuerdo N°510 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, que por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la adjudicación propuesta;

El Decreto Exento N° 11024 de fecha 17.12.2018 que adjudica la licitación pública;

El contrato "Concesión Administrativa de Servicio de Mantenimiento de Parques, Jardines, Cementerio Municipal, Recintos Deportivos y Áreas Verdes de la comuna de La Unión", de fecha 24.12.2018;

El Decreto Exento N° 6544 de fecha 13.08.2018 que designa Secretario Municipal Subrogante hasta que sea necesario, al profesional grado 7, don **Juan Südel Manzano**;

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el contrato "Concesión Administrativa de Servicio de Mantenimiento de Parques, Jardines, Cementerio Municipal, Recintos Deportivos y Áreas Verdes de la comuna de La Unión", de fecha 24.12.2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor **Inversiones Boettcher y Compañía Limitada**, Rol único Tributario N° 76.210.080-0, por un monto mensual de \$ 44.922.500.- IVA incluido por 36 meses a partir de enero 2019.

2. **DESIGNESE** como Inspector Técnico del Servicio (ITS) al funcionario don **Claudio Moretti Busch**, Jefe Departamento M. Ambiente Aseo y Ornato y don **Fernando Duarte Prissing**, profesional Dpto. M. Ambiente Aseo y Ornato.

3. **IMPUTESE** el gasto al *Ítem 215.22.08.003/020106 Servicio de Mantenimiento de Jardines*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



JUAN SÜDEL MANZANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE

ARPS/JSM/RDM/mep
Distribución:
- Alcaldía - U de C Secpla

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE
PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y
ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

-A-

INVERSIONES BOETTCHER Y COMPAÑÍA LIMITADA

En La Unión, a 24 de diciembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6, representada legalmente por su Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**, funcionario público, chileno, casado, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, en adelante “**la Municipalidad**” y la sociedad **INVERSIONES BOETTCHER Y COMPAÑÍA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 76.210.080-0, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRES BOETTCHER MUNDACA**, ingeniero agrónomo, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, en adelante “**la Concesionaria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 011024, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a “**la concesionaria**”, la Propuesta Pública ID N° 3336-31-LR18, “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES COMUNA DE LA UNIÓN**”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión** y **la Concesionaria**, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su respectiva adjudicación y, en consecuencia la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, viene en dar en **concesión** a la sociedad

INVERSIONES BOETTCHER Y COMPAÑÍA LIMITADA, el servicio de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENCÓN PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO MUNICIPAL, RECINTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS VERDES COMUNA DE LA UNIÓN.**

TERCERO: El servicio licitado comprende, entre otros, todos los trabajos relacionados con el aseo de parques, jardines, áreas verdes y su mantenimiento, poda, recolección de residuos productos del barrido y poda; la ornamentación y mantención de los mismos y de las fajas fiscales y áreas verdes ubicadas fuera del sector urbano, la mantención de los juegos infantiles, maquinas de ejercicios y mobiliario urbano presentes en aéreas verdes, parques y jardines, todos de la comuna de La Unión, de acuerdo a lo establecido en las **Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas** de la propuesta, la cual contiene, entre otras, las obligaciones mínimas de ejecución del servicio, el programa de operación, pautas relativas a sectorización, frecuencia, horarios, etc., requerimiento y vestuario del personal, vehiculos, herramientas, instalaciones, control y fiscalización y; en todos los demás documentos que forman parte del llamado a licitación pública de que da cuenta este instrumento, incluyendo lo establecido en la **Oferta Técnica** presentada por el concesionario, donde se contempla su plan de trabajo, implementación, forma de ejecución, organización, infraestructura, remuneraciones, etc.-

CUARTO: La **Municipalidad** se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de **\$ 44.922.500 (cuarenta y cuatro millones novecientos veintidós mil quinientos pesos)**, I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual ofertado por el concesionario.

Cada doce meses, a partir del día que se inicien los servicio, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor.

QUINTO: La **Municipalidad**, conforme a lo establecido en el **CAPÍTULO VIII, OTRAS CONSIDERACIONES**, Acápite Final, **DERECHO A VARIAR LAS CANTIDADES**; de las Bases Administrativas Generales, se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades originalmente solicitadas, relacionada en el número de trabajadores, cualquiera sea su monto, precio y condición. Tal variación no podrá significar una alteración del precio unitario.

SEXTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de una Boleta bancaria de garantía a la vista, Vale Vista bancario, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro o cualquier otro instrumento financiero, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y que cumpla con los demás requisitos establecidos en los artículos 31 y 68 del Reglamento de la Ley 19.886, para caucionar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, cuya vigencia será de 40 meses, desde la fecha de emisión del Decreto Exento que aprueba el Contrato de Concesión.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, **la municipalidad** retendrá y no pagara el último estado de pago, mientras **la concesionaria** no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que **la concesionaria** haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En caso de que **la municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS no renovables ni prorrogables** y, comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. La fecha de inicio de la Concesión será el día 02 de enero de 2019.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO

Sin que esta enumeración sea taxativa, serán obligaciones del Concesionario, las siguientes:

- I. En el desarrollo y ejecución del servicio, **la concesionaria** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

- II. **La Concesionaria** asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
- III. El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación directa con la cantidad de mantenciones y servicios a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.
El servicio contratado contará con un mínimo de **55 trabajadores** y su **remuneración** será la establecida y detallada en la Oferta Económica **ANEXO N° 7 REMUNERACIONES**.
- IV. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **la concesionaria**, debe ser íntegramente contratada por él.
- V. Los trabajadores contratados por **la concesionaria** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de **la municipalidad**, ningún vínculo de subordinación o dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo de **la concesionaria** y **la municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna, por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva de **la concesionaria** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.
- VI. **La Concesionaria** suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal, señalados en la Oferta Técnica **ANEXO N°5 IMPLEMENTACIÓN TRABAJADORES** y, tomará todas las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia, la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y el Decreto Supremo N° 40, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgo laborales.
- VII. Junto con las señaladas precedentemente, serán obligaciones de La Concesionaria, las establecidas en el **ARTICULO 5.1.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONCESIONARIO"**, establecidas en las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La **Concesionaria** reconoce que el presente contrato es un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna; aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones, estipuladas en el **CAPITULO VII, DE LAS SANCIONES, MULTAS Y APELACIONES**, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: El pago del servicio licitado se efectuará mensualmente, conforme al procedimiento establecido en el **CAPITULO V, DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, DE LA FORMA Y LOS REAJUSTES**, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el **CAPITULO VII, DE LAS SANCIONES, MULTAS Y APELACIONES**, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO: La **concesionaria** no podrá ceder o transferir la concesión objeto del presente contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Ley 19.886.

DECIMO TERCERO: La supervisión del servicio concesionado se realizara de acuerdo a lo establecido en el **CAPITULO VI, DE LA SUPERVISION E INSPECCIÓN DEL SERVICIO** y en el **ARTICULO 6, FISCALIZACION**, ambos de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO: Las partes declaran expresamente que tanto las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, respuesta a consultas y aclaraciones, la Oferta Administrativa, Oferta Técnica y Oferta Económica y todos los demás documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Serán de cargo de la **concesionaria** todos los gastos que emanen de la suscripción del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

